

San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2021

Doctor

RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA

Apoderado de

PAOLA ANDREA AROYO BENAVIDES

TEOFILA DEL CARMEN BENAVIDES ORDOÑEZ

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ BENAVIDES

JESUS ALFREDO RODRIGUEZ BENAVIDES

Condominio campestre Arcoíris Reservado

Cra 26 # 17-40 oficina 418 centro comercial Pasaje Eliseo

Correo: ripalacisom@gmail.com

Celular: 3173555330

Pasto- Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Radicado GSAU0122-20. Reiteración reclamación administrativa y obras de mitigación Condominio Arcoíris Reservado.**

Respetado:

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar que, el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Ahora bien, respecto a su comunicado nos permitimos informarle que ya se entregó respuesta por la firma L y A abogados, mediante oficio de salida 02124-21 teniendo en cuenta que a través del mismo se trata en forma pormenorizada cada punto de inconformidad manifestado por usted en representación de sus poderdantes, no habiendo más que agregar y en amparo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 el cual estipula taxativamente lo siguiente:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.



Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”

Nos permitimos añadir la respuesta iterada para su conocimiento.

Sin otro particular, agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: oficio 02124-21
Proyectó: E. Urbano PQRS – A. Romero
Aprobó: A. Romero

